



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

DAP 13 04

**INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES DE
TRÁNSITO AÉREO**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

OBJ.: Aprueba Segunda Edición
DAP 13 04 "Investigación
de Incidentes de Tránsito
Aéreo

EXENTA N° 0847 /

SANTIAGO, 02 JUL. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley 18.916, Código Aeronáutico.
- b) Ley 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) DAR 13 "Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación".
- d) DAP 11 00 "Procedimiento de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- e) DROF Departamento Prevención de Accidentes.
- f) PRO ADM "Estructura normativa de la DGAC".
- g) PRO DPA 01 Disposiciones Administrativas del Investigador de Accidentes de Aviación.
- h) PRO 06/2 01 Procedimiento Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación e Infracciones.

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar los deberes y responsabilidades de los integrantes la Sección Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo y su metodología de investigación.

RESUELVO

1. **DERÓGUESE** PRO 06/2 03 "Procedimiento para las Investigaciones Infraccionales Aeronáuticas" aprobado por Resolución N° 01496-E de fecha 11.Jul.2005.
2. **APRUÉBESE** la Segunda Edición del Procedimiento Aeronáutico DAP 13 04 "Investigación de Accidentes de Tránsito Aéreo"

Anótese y comuníquese. (FDO.) **JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:
PLAN "F".

ÍNDICE

DAP 13 04

	Pág.
I.- PROPÓSITO	1
II.- ANTECEDENTES	1
III.- MATERIA	1
CAPÍTULO 1 GENERALIDADES	2
CAPÍTULO 2 DEL INVESTIGADOR DE TRÁNSITO AÉREO	3
CAPÍTULO 3 NOTIFICACIÓN	4
CAPÍTULO 4 DE LA INVESTIGACIÓN Y EL INFORME FINAL	5
CAPÍTULO 5 COMISIÓN DE ANÁLISIS DE CASO	6
CAPÍTULO 6 JEFE DE LA SECCIÓN INVESTIGACIÓN DE TRÁNSITO AÉREO	8
IV.- VIGENCIA	
V.- ANEXOS	
ANEXO "A" INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE DE TRÁNSITO AÉREO	



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES DE TRÁNSITO AÉREO

Resolución N° 0847 de fecha 02 de julio de 2010

I. PROPÓSITO

- A. Establecer las atribuciones, definir las competencias y establecer los deberes y responsabilidades de los integrantes de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo.
- B. Regular y clasificar los sucesos notificados al Departamento de Prevención de Accidentes, por los Servicios de Tránsito Aéreo u otros, que sean asignados a la Sección Investigación de Tránsito Aéreo.
- C. Definir la metodología de investigación a aplicar, a los Incidentes de Tránsito Aéreo.

II. ANTECEDENTES

- a) Ley 18.916, Código Aeronáutico.
- b) Ley 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) DAR 13 “Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación”.
- d) DAP 11 00 “Procedimiento de los Servicios de Tránsito Aéreo”.
- e) DROF - Departamento Prevención de Accidentes.
- f) PRO ADM “Estructura normativa de la DGAC”.
- g) PRO DPA 01 “Disposiciones Administrativas del Investigador de Accidentes de Aviación”.
- h) PRO 06/2 01 “Procedimiento Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación e Infracciones”.

III. MATERIA

El presente procedimiento será aplicable a los Investigadores de Tránsito Aéreo asignados a la Sección Investigación de Tránsito Aéreo del Departamento Prevención de Accidentes.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

- 1.1. Los incidentes de tránsito aéreo que ocurran en el territorio y espacio aéreo nacional y en aguas o territorios no sujetos a la soberanía de otro Estado y que se hayan delegado al Estado de Chile, serán investigados por Investigadores de Tránsito Aéreo asignados al Departamento Prevención de Accidentes.
- 1.2. La investigación tiene como propósito determinar las causas que provocaron el incidente, para adoptar medidas tendientes a evitar su repetición y derivar los antecedentes a los organismos pertinentes que les corresponda hacer efectiva la responsabilidad infraccional que existiere.
- 1.3. La clasificación de los incidentes de tránsito aéreo será efectuada por un comité, en adelante denominado Comisión de Análisis de Casos (CAC), que se conformará al interior de la Sección de Investigación de Tránsito Aéreo, que además será la encargada de revisar cada una de las investigaciones realizadas por los investigadores.
- 1.4. Se utilizará la tipificación de los incidentes de tránsito aéreo en concordancia con lo especificado en el DAP 11 42.

CAPÍTULO 2

INVESTIGADOR DE TRÁNSITO AÉREO

2.1 Atribuciones

- 2.1.1 Investigar los incidentes de tránsito aéreo de aeronaves civiles chilenas y extranjeras que ocurran dentro del territorio nacional, para determinar las causas, con la finalidad de prevenir su repetición.
- 2.1.2 Realizar actividades de prevención, tales como efectuar charlas, reuniones técnicas, asesoramientos a entidades relacionadas con el ámbito aeronáutico y otras derivadas de las investigaciones realizadas.
- 2.1.3 Asesorar al investigador encargado nombrado por resolución en una investigación de accidente y/o incidente de aviación, en relación a las materias inherentes a los Servicios de Tránsito Aéreo.
- 2.1.4 Solicitar antecedentes a organismos tanto internos como externos a la DGAC de acuerdo a los procedimientos administrativos regulados institucionalmente.
- 2.1.5 Tener acceso sin restricciones a las unidades, instalaciones y dependencias de la DGAC.
- 2.1.6 Tener acceso a todos los registros documentales, de audio y de video que disponga la DGAC, que puedan aportar a la investigación.
- 2.1.7 Solicitar al personal aeronáutico declaraciones respecto del suceso investigado.

2.2 Responsabilidades.

- 2.2.1 Efectuar la investigación de un suceso de tránsito aéreo en cumplimiento de las instrucciones que le entregue el Jefe de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo y conforme a la resolución que lo designa como investigador encargado de un incidente de aviación, relacionado con los Servicios de Tránsito Aéreo.
- 2.2.2 Elaborar el Informe Final de la Investigación de Incidente de Tránsito Aéreo.
- 2.2.3 Participar en el Comité de Accidentes de Aviación del DPA, exponiendo los antecedentes de la investigación a su cargo, cuando corresponda.

2.3 Nombramiento

El nombramiento como Investigador de Tránsito Aéreo, se oficializará mediante Resolución Exenta del DPA.

CAPÍTULO 3

NOTIFICACIÓN

- 3.1 Las notificaciones de los incidentes de tránsito aéreo, serán recibidas en el Departamento Prevención de Accidentes, de acuerdo a la normativa y procedimientos establecidos para tal efecto en los Procedimientos de Tránsito Aéreo, en las Solicitudes Ciudadanas y notificaciones internas.

CAPÍTULO 4

INVESTIGACIÓN E INFORME FINAL

- 4.1 Los investigadores agotarán las diligencias y peritajes, cuando corresponda, para esclarecer los hechos que motivaron el incidente.
- 4.2 Toda la información y los antecedentes obtenidos durante la investigación, será recopilada en un expediente, con los siguientes contenidos:
 - a) Notificación preliminar.
 - b) Antecedentes.
 - c) Declaraciones.
 - d) Identificación de los involucrados.
 - e) Archivos electrónicos.
 - f) Otra información.
- 4.3 Los investigadores, terminadas las diligencias, confeccionarán un informe, el cual será sometido a la Comisión de Análisis de Casos.
- 4.4 El informe final se confeccionará conforme al formato del Anexo "A".
- 4.5 El informe final se remitirá a la Sección Infraccional para determinar la responsabilidad infraccional que existiere. En caso de no estar terminado el informe final antes de cuarenta y cinco (45) días, se remitirán a esa Sección, los antecedentes disponibles.

CAPÍTULO 5

COMISIÓN DE ANÁLISIS DE CASOS

5.1 Generalidades

Analizar cada denuncia relacionada con los Servicios de Tránsito Aéreo, que se reciba en la Sección Investigación de Tránsito Aéreo del Departamento Prevención de Accidentes.

5.2 Integrantes y Funcionamiento.

5.2.1 Estará integrada por los Investigadores de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo de la Sección Control de Tránsito Aéreo del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos y otros miembros que se requieran, de acuerdo a la naturaleza de los incidentes.

5.2.2 Sesionará a lo menos mensualmente y será presidida por el Jefe de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo.

5.2.3 Levantará un acta de cada reunión donde se registrarán las materias y los acuerdos tratados.

5.3 Función Básica.

- a) Clasificar los sucesos reportados por los Servicios de Tránsito Aéreo u otros, para determinar la metodología de investigación apropiada.
- b) Revisar y validar los informes de las investigaciones de los incidentes, que han sido preparados por los investigadores de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo.

5.4 Funciones específicas.

5.4.1 Verificar que los reportes recibidos se ajusten a la definición de “suceso”, establecida en el DAR 13.

5.4.2 Identificar los sucesos relacionados con los Servicios de Tránsito Aéreo que por sus características no constituyan un incidente de tránsito aéreo y en consecuencia no ameriten ser investigados.

5.4.3 Proponer al Jefe de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo el archivo de los antecedentes de los reportes que no constituyan un incidente de tránsito aéreo, incorporándolos a la base de datos de la Sección.

5.4.4 Verificar que las notificaciones que constituyan incidentes de tránsito aéreo, sean caratulados como Informes de Incidentes de Tránsito Aéreo, los que se foliarán como IDI N° (número correlativo)/(año).

- 5.4.5 Proponer que los informes de incidentes de tránsito aéreo que por sus características, gravedad, connotación, repercusión para la Seguridad Operacional y otros, sean investigados como Incidentes de Aviación conforme a los procedimientos establecidos.
- 5.4.6 Verificar que el Informe Final sea sometido a revisión por parte del Comité de Accidentes e Incidentes de Aviación del Departamento Prevención de Accidentes cuando así corresponda.
- 5.4.7 Proponer que, los incidentes de tránsito aéreo que no sean clasificados como Incidentes de Aviación pero que por sus características ameriten una investigación, sean asignados a un investigador, el cual será responsable de recopilar los antecedentes necesarios para presentar un informe final a la CAC.
- 5.4.8 Proponer aquellos incidentes de tránsito aéreo que se archivarán para fines estadísticos.
- 5.4.9 Revisar el informe final de la investigación de aquellos incidentes de tránsito aéreo, que no sean clasificados como incidentes de aviación, pudiendo aprobar o modificar su contenido.

CAPÍTULO 6

RESPONSABILIDADES DEL JEFE DE LA SECCIÓN INVESTIGACIÓN DE TRÁNSITO AÉREO

- 6.1 Disponer el archivo de los antecedentes de los reportes que no constituyan un incidente de tránsito aéreo, incorporándolos a la base de datos de la Sección.
- 6.2 Disponer que las notificaciones que constituyan incidentes de tránsito aéreo, sean caratulados como Informes de Incidentes de Tránsito Aéreo.
- 6.3 Proponer al Director de Prevención de Accidentes (DPA) la resolución que nominará al investigador responsable de los Incidentes de Tránsito Aéreo que sean investigados como Incidentes de Aviación conforme a 5.4.5.
- 6.4 Derivar los Informes Finales del punto 5.4.6 al Comité de Accidentes e Incidentes de Aviación del DPA, para su trámite según los procedimientos internos.
- 6.5 Designar al investigador responsable de los incidentes de tránsito aéreo que por sus características ameriten una investigación, pero que no sean clasificados como Incidentes de Aviación.
- 6.6 Disponer aquellos incidentes de tránsito aéreo que se archivarán para fines estadísticos.
- 6.7 Remitir un informe preliminar a la Sección Infraccional, con el propósito que ésta evalúe posibles infracciones a lo menos cuarenta y cinco (45) días después de haberse iniciado una investigación.
- 6.8 Presentar al Director de Prevención de Accidentes, los Informes Finales aprobados por la Comisión de Análisis de Casos para la tramitación pertinente.
- 6.9 Realizar el seguimiento de las recomendaciones de prevención establecidas en los Informes Finales.

IV. VIGENCIA

El presente DAP entrará en vigencia en la fecha de la resolución aprobatoria.

ANEXO "A"

INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE DE TRÁNSITO AÉREO

INFORME FINAL**INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE DE TRÁNSITO AÉREO IDI XX - 10**

LUGAR : Aeropuerto
 AERONAVE : (tipo de aeronave)
 MATRÍCULA : (matrícula de la aeronave o designador radiotelefónico)
 PROPIETARIO : (nombre del propietario de la aeronave, si es pertinente)
 PILOTO/CONTROLADOR : (del piloto o controlador de tránsito aéreo involucrado)
 FECHA Y HORA DEL SUCESO : (dia) de (mes) de (año), (hora, especificar UTC o LOCAL)
 FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN : (dia) de (mes) de (año)
 FECHA DE TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN : (dia) de (mes) de (año)

ANTECEDENTES

(Se detallará la notificación del incidente).

1. INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS**1.1 Reseña del vuelo**

1.1.1 (se realizará una reseña cronológica de los hechos).

1.2 Información meteorológica

1.2.1 (Se incluirá si es relevante para la investigación).

1.3 Información adicional

1.3.1 (Se incluirá toda aquella información que sea relevante para la investigación que no necesariamente sean antecedentes directos de la investigación. Ejemplo, reglamentación, casos anteriores).

2. ANÁLISIS

2.1 (Se efectuará un análisis de las situaciones observadas en el desenvolvimiento de los hechos, considerando el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria pertinente y el desempeño empleado por el personal de los

Servicios de Tránsito Aéreo y de los pilotos involucrados, que hubiera incidido en los acontecimientos).

2. CONCLUSIONES

2.1 (Esta será la consecuencia del análisis anterior y deberá contener las causas directas del incidente investigado)

3. FACTORES CONTRIBUYENTES

3.1. (Se detallarán todos aquellos elementos que pudieran tener incidencia en el desenvolvimiento de los hechos y que no están directamente relacionados con la causa directa del incidente. Algunos textos utilizan el término causa raíz. Ejemplo, factores humanos, condiciones ambientales, problemas organizacionales).

4. RECOMENDACIONES

4.1 (Se detallarán las recomendaciones de prevención para el piloto o empresa aérea según corresponda, el controlador de tránsito aéreo por medio del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos DASA, para las secciones dentro del Departamento Prevención de Accidentes).

(nombre y firma)

INVESTIGADOR ENCARGADO

Santiago,

ANEXOS

Anexo "A", Documentos.